



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: **INOCENCIO BAHAMON CALDERON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.253.011 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Nit. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día siete (7) de diciembre de 2010, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 1.997, del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **MERY CONSUELO LUENGAS PANADERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.524.012 de Bogotá en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con Nit No. 860.532.521-9, como consta en la **RESOLUCION No 799 del 26 de Febrero de 2007** facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos tecnológicos y materiales de ambas entidades, por medio de las prácticas profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **EL INSTITUTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y de práctica empresarial, y con las normas y reglamentos internos de cada institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales. Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de **LA UNIVERSIDAD** participe en actividades que le permita realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, además de las obligaciones derivadas de este Convenio y de la Ley, tendrá las siguientes: **a)** Divulgar y promocionar la solicitud de estudiantes para satisfacer el número y permanencia requeridos por **EL INSTITUTO**. **b)** Adoptar los mecanismos necesarios para que los estudiantes cumplan con los reglamentos establecidos por **EL INSTITUTO** y con las condiciones académicas de la práctica; **c)** Elaborar informes cuando se requieran de las actividades desarrolladas por los estudiantes **d)** Designar un Director o Coordinador de Práctica para que supervise y evalúe el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule **LA EMPRESA**. **e)** Verificar la vigencia del seguro médico presentado por los estudiantes durante el desarrollo de la práctica académica. Por su parte, **EL INSTITUTO** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la práctica de acuerdo con las necesidades del **INSTITUTO**; **b)** Determinar previamente las actividades a realizar por los estudiantes; **c)** Efectuar evaluaciones de desempeño de los estudiantes durante el periodo de la práctica; **d)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier falta que cometa un estudiante que atente contra **EL INSTITUTO**; **e)** Suministrar a los estudiantes los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades asignadas. Por su parte, **LOS ESTUDIANTES** tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el cronograma de la práctica, **b)** Cumplir con los horarios del **INSTITUTO**, **c)** Entregar los informes periódicos, **d)** Cumplir con el reglamento interno del **INSTITUTO**, **e)** Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica, **f)** Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica, **g)** Dejar copia del informe final de la práctica en **EL INSTITUTO**. **h)** Mantener vigente el seguro médico durante el desarrollo de la práctica.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del Convenio es de tres (3) años, los cuales empezarán a contarse a partir de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminar el presente convenio con una antelación de treinta (30) días calendario, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por: a) vencimiento del plazo de ejecución, b) cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes c) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de las prácticas, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de Inicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas partícipes de este Convenio, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que se capture para el desarrollo de las prácticas, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización del **INSTITUTO**, de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.

EL INSTITUTO ejercerá la supervisión técnica y administrativa del convenio por medio de uno de sus docentes y/o funcionarios; por **LA UNIVERSIDAD** la supervisión la ejercerá el Coordinador de las Prácticas Profesionales del Proyecto Curricular respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.

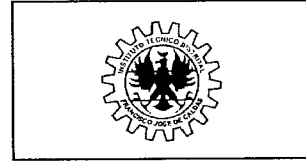
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESERVA ESPECIAL.

EL INSTITUTO se reserva el derecho de admitir nuevos estudiantes por fuera de los tiempos estipulados, así como el de solicitar a **LA UNIVERSIDAD** el retiro de cualquiera de ellos cuando su conducta atente contra los reglamentos internos del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



LAS PARTES manifiestan que no se hayan incurtidas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA CUARTA: CESIÓN.

El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL.

El presente Convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.

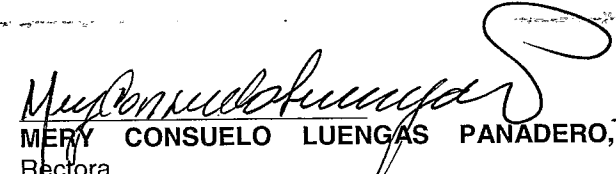
Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas


INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector


MERY CONSUELO LUENGAS PANADERO,
Rectora

Fecha.

6 SEP 2011

Fecha.

6-09-2011

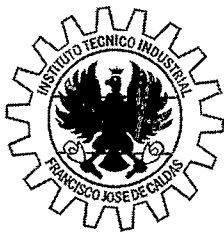


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Escudo o símbolo de
la otra institución /
Badge or symbol of
another institution

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FJC
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.	RENE RAMIREZ Jefe Área de Ciencias Jornada Tarde Dirección: Carrera 59 No. 59ª-34 Teléfono: 2312667
LUCIA PINTO MANTILLA Coordinadora Proyecto Curricular Licenciatura en Biología licbiologia@udistrital.edu.co PBX: 3239300 – 3238400 Ext: 3009-3010, Telefax: 2842801. Carrera 3 No. 26ª-40 Bogotá, Colombia.	
HILDA HENAO DE ARIAS Coordinadora Práctica Profesional Proyecto Curricular Licenciatura en Biología licbiologia@udistrital.edu.co PBXINSTITUTO : 3239300 – 3238400 Ext: 3009- 3010, Telefax: 2842801. Carrera 3 No. 26ª-40 Bogotá, Colombia.	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

OTROSI DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOLOGIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Entre las suscritos, **JUAN CARLOS LEÓN GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.828.558 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Rector del **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDA**, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución No 921 de mayo 12 de 2016, facultado para firmar el presente documento y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y de la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.296.179 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015 emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 No 40B-53 en uso de sus facultades legales y quien en adelante se denominara la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI DE PRÓRROGA** previa la siguiente consideración: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron un Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales de la carrera de Licenciatura en Biología con fecha 16 de septiembre de 2011, con duración de tres (3) años, y prorroga por un periodo igual al inicialmente pactado si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo. **SEGUNDA:** Que el Consejo Curricular de Licenciatura en Biología de la **UDFJC** en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2017 concedió aval para la prórroga del convenio con oficio Cons-Curr-Lic-Biol-Acta 09, donde también exponen la importancia y los beneficios obtenidos en el desarrollo del convenio. En atención de lo expuesto las partes se comprometen y están de acuerdo en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Prorrogar el tiempo de duración del convenio en cuatro (4) años. **Parágrafo:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminar el presente convenio con una antelación de treinta (30) días calendario, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado. **SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.

Por el Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas

Por Universidad Distrital Francisco José De Caldas

JUAN CARLOS LEÓN GUERRA
Rector

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

Fecha: _____

Fecha: 25 ABR 2017

UDFJC

Aprobó: Johnny A. Uribe Ochoa- Asesor de Rectoría
Revisó: Carlos Arturo Quintana Astro- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Ortiz Morales- Director CERI
Proyectó: Ivet M. Castañeda- OPS Prof. CERI